



## ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

| DEPENDENCIA EJECUTORA             | NUMERO    | FECHA DE PRESENTACIÓN |           |           |
|-----------------------------------|-----------|-----------------------|-----------|-----------|
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 2025-1702 | AÑO<br>2025           | MES<br>07 | DIA<br>21 |

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

|                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:                                                     | YOPAL EDUCADA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y OPORTUNIDAD PARA TODOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:                                                     | MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN CON PERTINENCIA Y CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN FUTURO CON OPORTUNIDAD EN YOPAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 1.3 CÓDIGO BPIN:                                                             | 2024850010039                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| NOMBRE:                                                                      | SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| CÓDIGO:                                                                      | 2.3.2.02.02.009.22.02                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| FUENTE:                                                                      | 1.2.3.3.03 Programa de Alimentación Escolar -MEN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:                                             | DESARROLLAR ACCIONES PARA SOSTENER LA TASA DE COBERTURA Y MINIMIZAR LA TASA DE DESERCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:                                              | SOSTENER Y DESARROLLAR ACCIONES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:                                                   | SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:                                         | Programa de alimentación escolar con soporte del componente jurídico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL: | 14.300 – Estudiantes focalizados en las 24 instituciones educativas oficiales del Municipio de Yopal.<br><a href="https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiazM5YWIxYTktZGY5Yi00ZDQ1LTkwYTEtYzk1ZTA3YzU3YWVklwiidCI6ImMwNmZiNTU5LTFinigtNGI4NC1hMTRmLTQ3ZDBkODM3YTZhYiIsImMiOiR9">https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiazM5YWIxYTktZGY5Yi00ZDQ1LTkwYTEtYzk1ZTA3YzU3YWVklwiidCI6ImMwNmZiNTU5LTFinigtNGI4NC1hMTRmLTQ3ZDBkODM3YTZhYiIsImMiOiR9</a> |
| 1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:                                      | DIRECTOS: 1      INDIRECTOS: 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

### 2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra que la educación, es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y también afirma que sus garantías prevalecen sobre las de los demás y el artículo 67 señala expresamente que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica." de igual manera el Ministerio de Educación Nacional, señaló dentro de los ejes de la educación, la importancia de mantener la trayectoria educativa, es decir, una vez ingresen al grado preescolar, estos permanezcan hasta el grado once. Para lo cual se debe brindar condiciones de calidad y equidad.

En razón a lo anterior, en el Plan de Desarrollo Municipal "Yopal para Todos 2024-2027" aprobado el 15 de Mayo del 2024, se planteó el Programa "Yopal educada con calidad, pertinencia y oportunidad para todos" y dentro de este se estructuró el Proyecto denominado "Mejoramiento de la educación con pertinencia y calidad en la construcción de un futuro con oportunidad en Yopal" registrado con código BPIN 2024850010039, en el que se planteó la actividad: garantizar la implementación de los procesos de inclusión y equidad en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Yopal.



## ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

| DEPENDENCIA EJECUTORA             | NUMERO    | FECHA DE PRESENTACIÓN |     |     |
|-----------------------------------|-----------|-----------------------|-----|-----|
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 2025-1702 | AÑO                   | MES | DIA |
|                                   |           | 2025                  | 07  | 21  |

En razón a lo anterior, desde la Secretaría de Educación, en el marco del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN CON PERTINENCIA Y CALIDAD EN LA CONSTRUCCION DE UN FUTURO CON OPORTUNIDAD EN YOPAL."** identificado con código BPIN 2024850010039, se planteó la actividad: SOSTENER Y DESARROLLAR ACCIONES PARA LA AMPLIACION DE LA COBERTURA DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR. Para la vigencia 2024, se atendió 24 Instituciones Educativas oficiales del municipio de Yopal, dando así cumplimiento a la meta física programada que corresponde a CATORCE MIL TRESCIENTOS (14.300) raciones diarias a través de la modalidad ración preparada en sitio y ración transportada.

En relación a esta actividad, es importante indicar que con la gestión adelantada en la vigencia 2024, se reporta un avance de cumplimiento del 23.5% del total de la meta proyectada en el cuatrienio, el cual contempla como meta física 14.300 raciones suministradas a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yopal.

Ahora bien, para la vigencia 2025 se proyecta el desarrollo de acciones administrativas orientadas a garantizar la prestación del Programa de Alimentación Escolar, dando respuesta a la misionalidad de la entidad y lo señalado en el proyecto mencionado anteriormente, lo que convalida la vinculación del talento humano necesario para fortalecer la prestación del Programa de Alimentación Escolar a través de la elaboración, generación de estrategias y adelantar gestiones necesarias para realizar seguimiento, consolidar información y gestionar los procesos y recursos necesarios para garantizar la prestación del servicio durante el calendario escolar; todo ello con la intención de sostener la tasa de cobertura y minimizar tasa de deserción de las (24) instituciones educativas oficiales del municipio de Yopal.

Es preciso anotar que una de las principales causas para el retiro o no ingreso de los estudiantes al sector educativo, es la grave situación económica del país, pues esto ha hecho que las familias no matriculen o retiren a los niños, jóvenes y adolescentes del sistema educativo, quedándose por fuera del mismo, estas condiciones no solo perjudican al estudiante sino también a sus padres y en general a la comunidad educativa, debido a que se limitan las posibilidades de desarrollo social que están relacionadas con el capital humano, pues el nivel educativo está relacionado con las oportunidades de progreso de las personas.

Es importante indicar que, el Programa de Alimentación Escolar - PAE, es una de las estrategias del Ministerio de Educación Nacional que promueve el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes focalizados como estudiantes oficiales (Sistema de Matriculas Estudiantil -SIMAT) a través de la entrega de un complemento alimentario, que aporta durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes definidos en la minuta patrón, fomentando así estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje.

Acorde con lo anterior, la política del Gobierno Nacional denominada **"Programa de Alimentación Escolar-PAE"** fue asignada al Ministerio de Educación Nacional mediante el parágrafo 4 del Artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 y que a nivel reglamentario, en la normatividad aplicable al PAE, en el título 10 del Decreto 1075 de 2015 definió que las Entidades Territoriales Certificadas son Actores del Programa de alimentación Escolar, con funciones específicas de: Planeación, ejecución y seguimiento de PAE, funciones que corresponden al municipio para garantizar la operación del PAE para los estudiantes focalizados en el municipio de Yopal.

En este orden se tiene que el municipio de Yopal conforme a las funciones descritas en el Decreto 1852 de 2015 (artículo 2.3,10.4.3) y los lineamientos técnicos - administrativos junto con los estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE (Resolución 0335 de 2021), le corresponde como Entidad Territorial Certificada en Educación - ETC, garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE, por lo que tiene la necesidad de continuar con personal idóneo y de esta manera poder realizar la planeación, inicio, ejecución del PAE, cierre y liquidación de los contratos.

En la presente vigencia se garantiza el Programa de Alimentación Escolar desde el inicio del calendario escolar, 20 de enero de 2025 a través del contrato de prestación de servicios No. 4080 de 2024, en las 24 Instituciones Educativas, contrato que se suscribió con un plazo de seis (6) meses y que se encuentra en proceso de adición y prórroga con el objeto de garantizar el servicio en las IE hasta el último día de calendario escolar.

Con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y velar por el correcto funcionamiento durante la totalidad del calendario escolar se hace necesario la contratación de una persona que realice seguimiento a la supervisión desde el componente jurídico que brinde soporte a la ejecución y posterior liquidación al contrato No. 4080 de 2024; planeación desde el componente jurídico en la operación del Programa de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yopal para la vigencia 2026, mediante



**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN**

| DEPENDENCIA EJECUTORA             | NUMERO    | FECHA DE PRESENTACIÓN |     |     |
|-----------------------------------|-----------|-----------------------|-----|-----|
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 2025-1702 | AÑO                   | MES | DIA |
|                                   |           | 2025                  | 07  | 21  |

la estructuración de vigencias futuras, de acuerdo a los lineamientos técnicos, administrativos y financieros establecidos en la resolución 0335 de 2021 numeral 3.1.6.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que el ejercicio de seguimiento y control a la operación del Programa de Alimentación Escolar que se ejecuta a través de contrato de prestación de servicios en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yopal, no cuenta con interventoría externa que realice la labor de vigilancia frente al cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos y financieros establecidos en la Resolución 0335 de 2021; es necesario contratar con personal idóneo que realice labores de seguimiento a la supervisión y verificación de la operación del Programa de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales, en este caso para la vigencia 2025.

Con base en el desarrollo del artículo segundo y del artículo catorce (14) de la Resolución UApA No. 335 de fecha 23 de diciembre de 2021, se estableció en anexo técnico administrativo y financiero que hace parte integral de los lineamientos, desarrollando igualmente el artículo 11 correspondiente a los ejes estructurales y del control y seguimiento del PAE y más concretamente a los ejes de conformación de equipo PAE para el resultado de estrategias implementadas del programa de alimentación escolar, frente a la necesidad planteada y mencionada anteriormente, dentro de este ejercicio se proponen diversas alternativas de solución, así:

Una de ellas consiste en contratar los servicios de una persona jurídica con el fin de brindar el respectivo soporte en el componente de administrativo que requiere la supervisión y la operación del Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Yopal. Sin embargo, es necesario considerar y tener presente que esta opción podría resultar costosa debido a la tercerización del servicio requerido, ya que en este caso la empresa deberá contratar a otra para que se encargue de la actividad prevista o contratada generando así un incremento en los costos para la prestación del servicio.

Otra alternativa que se plantea es la contratación de personal temporal o la implementación de un modelo de Outsourcing. Estas dos opciones ofrecen flexibilidad en términos de garantizar la prestación del servicio, sin embargo, nuevamente se presentaría el desafío de incurrir en altos costos. La normativa vigente establece que el municipio tendrá que asumir un pago adicional que oscila entre el 10% y el 16% por concepto de administración de personal en casos de contratación por empresa de servicios temporales, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Por último, luego del análisis realizado se plantea que la opción favorable para el desarrollo de este proceso corresponde a la contratación directa de una persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para brindar el respectivo soporte jurídico en la planeación, ejecución, operación y liquidación del Programa de Alimentación Escolar. Con esta alternativa se busca optimizar los recursos al evitar una tercerización de los servicios requeridos, al mismo tiempo que se garantiza una medición efectiva de eficiencia operativa y la capacidad para cumplir los requisitos normativos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la contratación directa nos permite seleccionar a un demandante con las habilidades específicas y conocimientos requeridos, adaptándose de manera precisa a las necesidades de la Secretaría de Educación.

Ahora bien, para el seguimiento de la ejecución del programa se hace necesarios servicios profesionales para actividades jurídicas durante el segundo semestre del 2025 y planeación de la prestación del servicio alimentario PAE en las instituciones educativas oficiales focalizadas del municipio de Yopal vigencia 2026.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 722 de 2021 "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones" establece en el numeral 5.1 del documento anexo, denominado PARTICIPES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, que,

*"Con el fin de garantizar y propender por el cumplimiento de los principios rectores en materia contractual, en especial, el de planificación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva del contratista, entre otros, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y normas vigentes en materia contractual intervendrá en la actividad contractual del MUNICIPIO de acuerdo a la delegación de funciones establecidas en el capítulo VI del presente manual:*

1. El Alcalde Municipal o a quien delegue.
2. El Secretario de Despacho y/o Jefe de Oficina responsable del proceso de contratación.



## ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

| DEPENDENCIA EJECUTORA             | NUMERO    | FECHA DE PRESENTACIÓN |     |     |
|-----------------------------------|-----------|-----------------------|-----|-----|
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 2025-1702 | AÑO                   | MES | DIA |
|                                   |           | 2025                  | 07  | 21  |

3. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
4. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
5. Almacenista.
6. Comité asesor y evaluador."

Que adicional a lo anterior, de conformidad con el Decreto 722 de 2021, se delego a los Secretarios de Despacho mediante el numeral 6.2.1 "Delegación de Funciones de la Etapa Contractual y post-contractual a los Secretarios de despacho y Jefes de oficina" entre otras las siguientes:

*"13. Realizar revisión previa a la liquidación de contratos o convenios, el avance de ejecución a efectos de establecer ejecución real, con el fin de que en el acta de liquidación queden los bienes, servicios y obras que realmente se ejecutaron conforme las condiciones contractuales a efectos de evitar detrimento patrimonial, ejecución que debe estar debidamente soportada, acta en la que se debe determinar saldos no ejecutados, saldos ejecutados y no recibidos por no cumplir con las condiciones contractuales, valores a reintegrar, valor a favor del contratista, valor a favor de la entidad, etc, según corresponda a la situación específica del respectivo contrato.*

*14. Liquidar bilateralmente los contratos y convenios que suscriba el Municipio, con fundamento en la ejecución contractual y términos previstos para ello en los documentos que hacen parte de la etapa precontractual del contrato y/o convenio, estudios previos, invitación, pliegos de condiciones, propuesta presentada al Municipio, actas y normas vigentes para el efecto."*

De conformidad con lo expuesto anteriormente, en relación con la conformación del equipo mínimo requerido, se considera pertinente y oportuno contratar servicios profesionales a una persona natural categoría 4 con título profesional universitario en el área jurídica, que acredite Experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada, de conformidad con Decreto No 002 del 14 de enero de 2025 "Por el cual se adopta la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa- contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal", modificado por el Decreto No. 014 de 2025, garantizando de esta manera la debida ejecución y correcta liquidación del contrato vigente, salvaguardando los derechos de los niños vinculados a las instituciones educativas beneficiarios del plan y los intereses económicos de la entidad.

Lo anterior, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la educación establecido los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia, garantizando así el adecuado cubrimiento del servicio en óptimas condiciones dignas para sus destinatarios, así como el cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional: en la sentencia T-273 de 2014 se habló de los servicios educativos complementarios en los siguientes términos: "En otras palabras, los servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales son necesarios y constituyen condiciones concretas para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas, y su ausencia representa una barrera para poder recibir educación...", aunado a lo anterior, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), como norma

rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios establecidos en la Carta Política, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) establece respecto del Programa de Alimentación Escolar - PAE, la posibilidad de que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar y la Ley 1176 de 2007, en la cual se deja a cargo de las entidades territoriales certificadas el seguimiento y aplicación de los lineamientos técnico-administrativos respecto de la complementación alimentaria, y la garantía de la continuidad del servicio.

De esta forma se busca propender por garantizar la continua y correcta prestación del servicio mediante el seguimiento por parte del despacho de la Secretaria de Educación hasta lograr su liquidación de conformidad como lo establece en Decreto No. 722 de 2021.

### 3. OBJETO A CONTRATAR:

CODIGO: AP5-F24

VERSION: 09

FECHA DE APROBACIÓN: 03/02/2025



## ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

| DEPENDENCIA EJECUTORA             | NUMERO    | FECHA DE PRESENTACIÓN |     |     |
|-----------------------------------|-----------|-----------------------|-----|-----|
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 2025-1702 | AÑO                   | MES | DIA |
|                                   |           | 2025                  | 07  | 21  |

### 3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

[REALIZAR SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE- DEL MUNICIPIO DE YOPAL MEDIANTE APOYO JURIDICO EN EL DESARROLLO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO ]

### 3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Apoyar jurídicamente las decisiones que deban adoptarse por parte del despacho de la Secretaria de Educación Municipal en el desarrollo del programa de alimentación escolar, del municipio de Yopal. **PRODUCTO:** 100% de decisiones adoptadas por el Despacho de Secretaria de Educación dentro del marco legal colombiano. **EVIDENCIAS:** Actas de reunión, comunicaciones oficiales, informe de supervisión.

2. Revisar el componente jurídico de la etapa de planeación y precontractual que se realicen para garantizar el Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Yopal para la vigencia 2026, desde el primer día de calendario escolar. **PRODUCTO:** 100% de información revisada desde el componente jurídico. **EVIDENCIAS:** Estudios previos revisados desde el componente jurídico.

3. Revisar el componente jurídico de la etapa de liquidación del contrato de prestación de servicios No. 4080 de 2024, dando aplicación a lo descrito en el Decreto No. 722 de 2021. **PRODUCTO:** 100% de información para liquidación revisada desde el componente jurídico. **EVIDENCIAS:** Estudios previos revisados desde el componente jurídico.

4. Asistir y participar en el desarrollo de las mesas públicas y comités de planeación y seguimiento a la operación del Programa de Alimentación Escolar. **PRODUCTO:** 100% de mesas públicas y comités de planeación y seguimiento asistidos. **EVIDENCIAS:** AP3-F03 Actas de mesas públicas y comités.

5. Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas por parte del contratista operador de PAE en los contratos con proveedores, mediante seguimiento continuo. **PRODUCTO:** 100% de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones generadas con ocasión a la ejecución del contrato. **EVIDENCIAS:** Actas de reunión, comunicaciones oficiales, informe de supervisión.

### 3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

CINCO (5) MESES ✓

### 3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Secretaria de Educación del Municipio de Yopal ✓

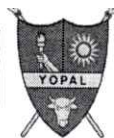
### 3.5. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de Servicios profesionales así: Cuatro (04) actas parciales por un valor de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000,00) M/CTE. cada una, contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y un (01) acta final junto con la liquidación por valor de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000,00) M/CTE. correspondiente a treinta (30) días de prestación de servicios, previa entrega del informe de actividades respectivo y soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social. Para el ultimo pago el contratista debe presentar informe final de actividades respectivo, pago de seguridad social y certificación o constancia de cumplimiento de contrato.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaria de Hacienda.

PARÁGRAFO 1: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa





ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

| DEPENDENCIA EJECUTORA             | NUMERO    | FECHA DE PRESENTACIÓN |     |     |
|-----------------------------------|-----------|-----------------------|-----|-----|
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 2025-1702 | AÑO                   | MES | DIA |
|                                   |           | 2025                  | 07  | 21  |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.</p> <p>PARÁGRAFO 2: El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Para el acta de liquidación deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por el QF document.</p> <p>PARÁGRAFO 4: De conformidad con el Acuerdo N.º 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.</p> <p>PARAGRAFO 5: El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.</p> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.6. SUPERVISION | <p>Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el Secretario de Educación o a quien se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.</p> |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 2 emitida el 24 de junio de 2022

4.1. PERSPECTIVA LEGAL.

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaría de Educación se encuentra en la necesidad de contratar a un profesional para su vinculación, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "la



**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN**

| DEPENDENCIA EJECUTORA             | NUMERO    | FECHA DE PRESENTACIÓN |     |     |
|-----------------------------------|-----------|-----------------------|-----|-----|
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 2025-1702 | AÑO                   | MES | DIA |
|                                   |           | 2025                  | 07  | 21  |

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales, según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaría de Educación del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007 para llevar a cabo la contratación de un profesional idóneo, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de una persona natural profesional en ciencias jurídicas.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal. La intención es asegurar que el proceso de contratación y la incorporación del profesional se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión contractual dentro del ámbito municipal.

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la secretaria de Educación del municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 722 del 2021, que dispone en el artículo 9.1.1.5.5 como una de las definiciones del presupuesto oficial "*Precios adoptados por el Municipio de Yopal*", señalando que: "*En los eventos en los que el municipio de Yopal adopte precios de bienes y servicios y se acoja esta alternativa por el profesional que elabora el estudio previo, deberá indicar el número del acto administrativo que adopto los precios, el cual debe estar vigente al momento de definirse el presupuesto oficial.*" Ha determinado estimar el presupuesto del presente contrato En consideración al Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025 "*Por el cual se adopta la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa-contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal*", modificado por el Decreto No. 014 de 2025.

Los criterios analizados por la secretaria observan especialmente las siguientes circunstancias:

- El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad aquí descrita;
- Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
- La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades a desarrollar.

#### 4.2 PERSPECTIVA COMERCIAL

La búsqueda de una persona natural profesional en ciencias jurídicas, que acredite Experiencia profesional de dos (02) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada.

La incorporación de un experto en la materia garantizará la calidad y pertinencia en la ejecución del proyecto. La elección de un profesional con estas características busca optimizar y focalizar adecuadamente la inversión y lograr el cumplimiento de metas establecidas en el plan de desarrollo municipal.

#### 4.3 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La diversidad de asuntos que involucran a la Secretaria de Educación supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, donde la planta actual no cuenta con el personal suficiente para abordar las complejidades de la Prestación del servicio educativo en el Municipio de Yopal. En particular, se identifica la necesidad apremiante para brindar soporte legal en la prestación del servicio educativo del municipio de Yopal programa de alimentación escolar PAE.

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la Secretaría de Educación del municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 722 del 2021, que dispone en el artículo 9.1.1.5.5 como una de las definiciones del presupuesto oficial "*Precios adoptados por el Municipio de Yopal*", señalando que: "*En los eventos en*

| DEPENDENCIA EJECUTORA             | NUMERO    | FECHA DE PRESENTACIÓN |     |     |
|-----------------------------------|-----------|-----------------------|-----|-----|
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 2025-1702 | AÑO                   | MES | DIA |
|                                   |           | 2025                  | 07  | 21  |

los que el municipio de Yopal adoptó precios de bienes y servicios y se acoja esta alternativa por el profesional que elabora el estudio previo, deberá indicar el número del acto administrativo que adopto los precios, el cual debe estar vigente al momento de definirse el presupuesto oficial." Ha determinado estimar el presupuesto del presente contrato En consideración al Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025 "por el cual se adopta la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa - contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" modificado por el Decreto No. 014 de 2025.

Los criterios analizados por la secretaria observan especialmente las siguientes circunstancias:

- a) El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad aquí descrita;
- b) Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
- c) La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades a desarrollar

Luego del exhaustivo análisis de valores de contrato con el perfil requerido, se ha estimado valor promedio a cancelar en el presente contrato, el cual obedece a la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000) Este cálculo se fundamenta teniendo en cuenta el Decreto No. 002 de 2025 por el cual se adopta la escala de honorarios hasta un límite modificado por el Decreto No. 014 de 2025..

#### 4.4 PERSPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra en línea con los montos pagados en contratos anteriores. Este hecho sugiere que la estimación presupuestaria se mantiene dentro del rango histórico o promedio, reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios según disponibilidad presupuestal.

Es relevante señalar que el municipio ha sido un actor recurrente en la contratación de servicios similares o idénticos al objeto que se busca contratar. La experiencia acumulada en estas gestiones anteriores proporciona una base sólida para anticipar posibles desafíos y optimizar la planificación del presente proceso de contratación.

### 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la secretaria de Educación del municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 722 del 2021, que dispone en el artículo 9.1.1.5.5 como una de las definiciones del presupuesto oficial "Precios adoptados por el Municipio de Yopal", señalando que: "En los eventos en los que el municipio de Yopal adoptó precios de bienes y servicios y se acoja esta alternativa por el profesional que elabora el estudio previo, deberá indicar el número del acto administrativo que adopto los precios, el cual debe estar vigente al momento de definirse el presupuesto oficial." Ha determinado estimar el presupuesto del presente contrato En consideración al Decreto No. 002 del 14 de Enero de 2025 "por el cual se adopta la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa - contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal" modificado por el Decreto No. 014 de 2025.

Los criterios analizados por la secretaria observan especialmente las siguientes circunstancias:

- a) El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad aquí descrita;
- b) Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas, así como la responsabilidad inherente a las mismas;



## ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

| DEPENDENCIA EJECUTORA             | NUMERO    | FECHA DE PRESENTACIÓN |     |     |
|-----------------------------------|-----------|-----------------------|-----|-----|
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 2025-1702 | AÑO                   | MES | DIA |
|                                   |           | 2025                  | 07  | 21  |

c) La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades a desarrollar

Con lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 2 del Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025 modificado por el Decreto No. 014 de 2025., en la Categoría servicios Profesional 4, se exige: Título profesional universitario en el área requerida y dos (2) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo uno (1) año de experiencia relacionada, se determina una asignación de honorarios hasta de \$4.500.000.

Una vez realizado dicho análisis, se determina un valor de honorarios mensual de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) y un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES. Por lo anterior, se establece como presupuesto oficial el valor de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000).

### 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

#### 6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente procesos de contratación es: CONTRATACIÓN DIRECTA.

#### 6.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDA DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

#### 6.3 APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

### 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad o la experiencia relacionada con el objeto de que se pretende contratar.

| DEPENDENCIA EJECUTORA             | NUMERO    | FECHA DE PRESENTACIÓN |     |     |
|-----------------------------------|-----------|-----------------------|-----|-----|
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 2025-1702 | AÑO                   | MES | DIA |
|                                   |           | 2025                  | 07  | 21  |

A su vez, el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley; para el desarrollo del objeto contractual, La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades a desarrollar teniendo en cuenta el artículo 2 del Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025 modificado por el Decreto No. 014 de 2025., en la Categoría servicios Profesional 4, se exige: Título profesional universitario en áreas jurídicas, que acredite Experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales debe acreditar como mínimo uno (1) año de experiencia relacionada, el anterior criterio permite generar acciones y estrategias que coadyuven a garantizar la prestación del servicio educativo en el municipio de Yopal.

#### 8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaria de Educación, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación.

| No. | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                                                                                                                                                                            | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                               | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|-----|------------|---------|-----------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|
| 1   | GENERAL    | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.                                                                                                                        | No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo | 3            | 2       | 5          | MEDIO     |
| 2   | GENERAL    | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros                                                                                      | Acciones judiciales                                                                    | 3            | 1       | 4          | BAJO      |
| 3   | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Riesgo por mal uso de la información.<br><br>Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual | Acciones Judiciales                                                                    | 3            | 4       | 7          | ALTO      |



**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN**

| DEPENDENCIA EJECUTORA             | NUMERO    | FECHA DE PRESENTACIÓN |     |     |
|-----------------------------------|-----------|-----------------------|-----|-----|
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 2025-1702 | AÑO                   | MES | DIA |
|                                   |           | 2025                  | 07  | 21  |

|   |            |         |           |             |                                                                                                 |                                                  |   |   |   |       |
|---|------------|---------|-----------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---|---|---|-------|
| 4 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo presupuesto como requisito de ejecución. | Demora en el inicio de la ejecución del contrato | 3 | 2 | 5 | MEDIO |
|---|------------|---------|-----------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---|---|---|-------|

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado                                                                                                                                                                          | Impacto después del tratamiento |         |            |           | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                                                                                                                                    |              |
|-----|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|------------|-----------|--------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
|     |                        |                                                                                                                                                                                                                 | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría |                          |                                            |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                                                                                                          | Periodicidad |
| 1   | Contratista            | Desde la supervisión se realiza seguimiento al cumplimiento del cronograma de actividades y el cumplimiento del objeto contractual                                                                              | 1                               | 1       | 2          | Bajo      | SI                       | Supervisión                                | Ejecución                                      | Liquidación                                      | Supervisor                                                                                                                                                              | Permanente   |
| 2   | Contratista            | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional                                                                           | 1                               | 1       | 2          | Bajo      | No                       | Contratista                                | Ejecución                                      | Liquidación                                      | Supervisor Contratista                                                                                                                                                  | Permanente   |
| 3   | Contratista            | Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética.<br><br>Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista | 1                               | 1       | 2          | Bajo      | No                       | Supervisor del contrato                    | Ejecución                                      | Liquidación                                      | A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma. | Permanente   |

| DEPENDENCIA EJECUTORA             | NUMERO    | FECHA DE PRESENTACIÓN |     |     |
|-----------------------------------|-----------|-----------------------|-----|-----|
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 2025-1702 | AÑO                   | MES | DIA |
|                                   |           | 2025                  | 07  | 21  |

|   |         |                                                                                             |   |   |   |      |    |                        |                          |                                         |                                                                                                                                                                                     |                                   |
|---|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|------|----|------------------------|--------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 4 | Entidad | Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Secretario de Despacho | Suscripción del contrato | Expedición del registro presupuestal al | A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal | Posterior a la firma del contrato |
|---|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|------|----|------------------------|--------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|

#### 9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

| MONTO                                                      | VIGENCIA                                                                              | AMPARO                                                                      | APLICA |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------|
| Por el 10% del valor del contrato.                         | Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación. | Cumplimiento                                                                | NO     |
| Por el [20] % del valor del contrato.                      | Por el término de cinco (5) años a partir del recibo definitivo de las obras.         | Estabilidad y calidad de la Obra                                            | NO     |
| Por el 100% del valor total del anticipo.                  | Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación. | Buen manejo y correcta inversión del anticipo                               | NO     |
| Por un valor equivalente a [200] SMMLV                     | Por el término de duración del contrato.                                              | Responsabilidad Extracontractual.                                           | NO     |
| Por el [20] % del valor del contrato.                      | Por el término de 1 año contado a partir del acta de recibo.                          | Calidad del Bien                                                            | NO     |
| Por el 20 % del valor del contrato.                        | Por el término de 1 año contado a partir del acta de recibo.                          | Calidad del Servicio                                                        | NO     |
| Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. | Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.                            | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | NO     |



**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN**

| DEPENDENCIA EJECUTORA             | NUMERO    | FECHA DE PRESENTACIÓN |     |     |
|-----------------------------------|-----------|-----------------------|-----|-----|
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 2025-1702 | AÑO                   | MES | DIA |
|                                   |           | 2025                  | 07  | 21  |

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la Circular No. 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar no se hace necesario Garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, pues es un contrato de prestación de servicios donde su pago obedece a la ejecución de actividades de forma parcial y el control y seguimiento a la ejecución se realiza de manera directa por el supervisor.

**10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

**11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015**

La Subsecretaria de Talento Humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante Decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual específico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal", y el Decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019; No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 100.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Resolución No. 165 de 2021, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022, Decreto 318 de julio de 2022, acuerdo 002 de 2022 el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

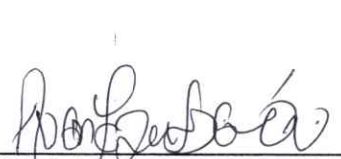
Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

**12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO**

**Elaboró Aspecto Técnico:**

Firma:   
Nombre: **DAVID FEDERICO DÍAZ SANCHEZ**  
Cargo: Secretario de Educación

**Revisó Componente Jurídico:**

Firma:   
Nombre: **ANGELA DAMARY MEDINA CALDERÓN**  
Cargo: Profesional contratado SEM

CODIGO: AP5-F24

VERSION: 09

FECHA DE APROBACIÓN: 03/02/2025



**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN**

| DEPENDENCIA EJECUTORA             | NUMERO    | FECHA DE PRESENTACIÓN |     |     |
|-----------------------------------|-----------|-----------------------|-----|-----|
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | 2025-1702 | AÑO                   | MES | DIA |
|                                   |           | 2025                  | 07  | 21  |

**13. REVISION BANCO DE PROYECTOS RESPONSABLE NUMERAL 1 (Cuando se trata de Recursos de Inversión).**

Revisó:

Aprobó:

Firma:

Nombre: **LUIS RAUL BOLIVAR SANDOVAL**  
Cargo: Profesional Contratado.

Firma:

Nombre: **NINFA GUARIN NAVARRO**  
Cargo: Secretaria de Planeación (E) - Resolución 1175 de 2025

**14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO**

Proyectó:

Aprobó:

Firma:

Nombre: **JAIME MONTAÑA MONTAÑA**  
Cargo: Profesional Universitario – Grado 02

Firma:

Nombre: **LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY**  
Cargo: Subsecretaria de Talento Humano

**15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO**

Firma:

Nombre: **DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ**  
Cargo: Secretario de Educación